



AVISO DE PRÁCTICAS DE PRIVACIDAD CON RESPECTO A SU INFORMACIÓN MÉDICA PROTEGIDA E INFORMACIÓN SOBRE TRASTORNOS POR CONSUMO DE SUSTANCIAS

ESTE AVISO DESCRIBE CÓMO SE PUEDE UTILIZAR Y DIVULGAR SU INFORMACIÓN MÉDICA Y CÓMO USTED PUEDE TENER ACCESO A ESTA INFORMACIÓN. POR FAVOR, REVÍSELO CUIDADOSAMENTE.

Su información médica es privada. El Departamento de Servicios Sociales de Missouri (DSS) entiende que la información que recopila sobre usted y su salud es personal. El DSS está obligado por las leyes estatales y federales a proteger su información médica para que no sea utilizada o divulgada indebidamente. Este aviso le informa lo que DSS puede hacer legalmente con su información médica protegida (PHI). También le informa sobre sus derechos con respecto a dicha información mantenida por DSS.

La ley exige que DSS le proporcione este aviso con respecto a su PHI. DSS seguirá los requisitos descritos en este Aviso. DSS se reserva el derecho de cambiar este Aviso. Todos los cambios a este Aviso se aplicarán a toda su PHI. Si se cambia este Aviso, el nuevo Aviso estará disponible en el sitio web de DSS, en su oficina local de DSS, o se le enviará por correo si lo solicita.

Tratamiento de la información

En nuestras operaciones comerciales normales, DSS puede recibir PHI, que es información que le identifica y que incluye alguna indicación de su condición médica. Esta información puede ser sobre usted o sus familiares y la ley exige que esté protegida. El DSS está autorizado a utilizar y compartir la PHI con otros para fines de tratamiento, pago u operaciones de atención sanitaria. Algunos ejemplos son los siguientes:

- a profesionales médicos y redes de información sanitaria sobre la elegibilidad para Medicaid como parte de las operaciones de atención sanitaria;
- a las compañías de seguros y a los proveedores de asistencia sanitaria sobre el pago de reclamaciones; y
- a hospitales, profesionales médicos y redes de información sanitaria para su tratamiento.

Una red de información sanitaria es un grupo de hospitales y cuidadores que comparten información sanitaria. El DSS forma parte de esta red.

DSS sigue las leyes que nos dicen cuando debemos compartir PHI y cuando podemos compartir PHI, sin su permiso. El DSS compartirá la PHI:

- como exige la ley, con restricciones limitadas
- a las autoridades sanitarias públicas para informar sobre enfermedades contagiosas y para los registros de nacimientos, defunciones e inmunizaciones
- a la policía o al ejército, según requiera la ley
- para procedimientos judiciales y administrativos
- a las autoridades de supervisión sanitaria para comprobar que los programas gubernamentales se ejecutan correctamente
- al gobierno federal para proteger el país, al presidente, a los trabajadores del gobierno y para otros programas gubernamentales
- a directores de funerarias o médicos forenses
- con fines de donación de órganos o de investigación en un programa de DSS
- a familiares, parientes u otras personas que colaboren en su cuidado

La privacidad de la información sanitaria se rige por leyes estatales y federales, aplicándose la norma más restrictiva para garantizar la máxima protección. Si alguna de las leyes estatales o federales prohíbe la divulgación, la información no se divulgará, aunque la otra ley lo permita.

Aparte de los ejemplos enumerados en este Aviso, DSS no puede compartir su PHI sin su autorización por escrito. Usted puede autorizar a DSS a compartir la cantidad de su PHI que desee. También puede cancelar su permiso para que DSS comparta dicha información. La PHI que se divulgue conforme a este Aviso puede estar sujeta a una nueva divulgación por parte del destinatario y ya no estar protegida por la Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA), u otra ley aplicable.

Registros de trastornos por consumo de sustancias (SUD)

Algunos de los registros mantenidos por DSS pueden incluir registros SUD. Los registros SUD están protegidos por la ley, incluyendo 45 CFR Parte 2 que restringe el uso y divulgación de los registros SUD más allá de los que cubren otra PHI. Si un registro se considera tanto PHI como un registro SUD, se aplica la regla más restrictiva. Los registros SUD divulgados de conformidad con este Aviso pueden estar sujetos a una nueva divulgación por parte del destinatario y ya no estar protegidos por la HIPAA u otra ley aplicable.

Si DSS obtiene los expedientes de SUD de una entidad cubierta por 42 CFR Parte 2, basado en el consentimiento que usted le dio a la entidad para revelar tal información para tratamiento, pago, u operaciones de cuidado de salud, DSS puede volver a revelar esa información para su propio tratamiento, pago, u operaciones de cuidado de salud, como permitido bajo HIPAA, sin obtener consentimiento adicional de usted. DSS también puede, en la medida permitida por HIPAA, volver a divulgar los registros SUD sin obtener consentimiento adicional de usted para los fines de:

- asistirle en una emergencia médica;
- cumplimiento de auditorías y evaluaciones exigidas legalmente por organismos de supervisión o reguladores; e
- investigación, si la información está desidentificada como exige la legislación aplicable.

El DSS puede verse obligado a divulgar los expedientes SUD en procedimientos civiles, penales, administrativos o legislativos. Si los expedientes del SUD van a ser potencialmente utilizados en su contra en tales procedimientos, el DSS sólo revelará los expedientes tras recibir una orden judicial válida y después de que se le haya dado a usted o al DSS la oportunidad de oponerse a la revelación. Si el DSS divulga los expedientes del SUD como parte de una orden judicial, la orden debe ir acompañada de una citación u otro instrumento legal que exija al DSS divulgar dichos expedientes.

Sus derechos

1. Tiene derecho a solicitar que el DSS limite la información que comparte sobre usted, pero el DSS no está obligado a acceder a tales solicitudes. Tiene derecho a recibir su información de DSS en privado. DSS se la proporcionará a la dirección que usted elija y en la forma que usted elija. DSS cobrará por proporcionar una copia de sus registros a menos que se envíe a una organización exenta o a una organización que no cobre a DSS por los registros. No se cobrará por las solicitudes de copia de los expedientes de los niños en acogida.
2. Usted tiene derecho a inspeccionar y copiar su información mantenida por el DSS. Este derecho puede estar limitado si la información contiene notas tomadas por un proveedor de salud mental durante las sesiones de tratamiento.
3. Tiene derecho a solicitar que se modifique la información que mantiene el DSS; sin embargo, existen límites en cuanto a lo que se puede modificar.
4. Tiene derecho a recibir una lista de las partes ajenas al DSS que han recibido su información.
5. Si se produce una divulgación no autorizada de los registros de DSS que contienen su PHI y se considera una infracción porque existe la posibilidad de que la divulgación pueda provocar daños, tiene derecho a que DSS se lo notifique y le informe de lo ocurrido y de la mejor manera de protegerse.
6. Tiene derecho a solicitar esta Notificación en papel, electrónicamente o de ambas formas.

Estas protecciones y derechos entraron en vigor el 14 de abril de 2003. Hay copias electrónicas de este aviso disponibles en <http://www.dss.mo.gov/hipaa/hprivacys.pdf>. Si tiene preguntas, quejas o desea hacer una solicitud, póngase en contacto con:

Responsable de privacidad del DSS
División de Servicios Jurídicos
PO Box 1527 Jefferson City, MO 65102
Teléfono: (573) 751-3229
Voz: (800) 473-0302
TDD: (800) 735-2966

Operaciones centralizadas de gestión de casos
Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU.
200 Independence Avenue, S.W.
Room 515F, HHH Building
Washington, D.C. 20201
Centro de atención al cliente: (800) 368-1019
Fax: (202) 619-3818
TDD: (800) 537-7697

Sus servicios de asistencia sanitaria no se verán afectados por ninguna queja presentada ante el DSS o las oficinas arriba indicadas.